ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR INDIGENA "PAEI 2026"

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 44 de la Constitución Política prevé la protección prevalente de los derechos de la niñez y reconoce la alimentación adecuada como condición esencial para un desarrollo integral.

Que el artículo 45 de la Constitución Política consagra el derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral, en concordancia con la legislación vigente.

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, debido a su relación con la tierra y su papel en la producción de alimentos y en la garantía de la soberanía alimentaria, así como por sus formas de territorialidad, organización y condiciones culturales, sociales y geográficas.

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que la producción de alimentos gozará de especial protección por parte del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un servicio público de carácter fundamental, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en condiciones de acceso, permanencia y calidad y que le corresponde ejercer la inspección y vigilancia para asegurar la formación integral de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley 115 de 1994 establecen que la educación es un proceso integral y permanente de formación personal, cultural y social, fundamentado en los principios constitucionales, y que su prestación implica un conjunto normativo, curricular y funcional, con participación de las entidades territoriales, a quienes se asignan funciones específicas para alcanzar los objetivos educativos.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 establece que el 0,5% del total de recursos del Sistema General de Participaciones se destina anualmente a distritos y municipios para programas de alimentación escolar, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad definidos en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 consagra el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, etapa en la cual se sientan las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, y en la que los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se destacan como derechos impostergables la atención en salud y nutrición, la educación inicial y la protección integral.
Que de conformidad con lo señalado en los artículos 189 de la Ley 1955 de 2019 y 3, 9 y 20 del Decreto 218 del 2020, en concordancia con el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA adscrita al Ministerio de Educación Nacional – MEN, es la entidad responsable de liderar el proceso de creación, ajuste y fortalecimiento de la política pública de alimentación escolar – PPAE y de los lineamientos asociados al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el artículo 3 del Decreto 218 de 2020 asigna a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA funciones que incluyen diseñar y adoptar instrumentos y herramientas para la implementación de la política de alimentación escolar, fijar los parámetros técnicos que orientan la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y expedir los lineamientos necesarios para la aplicación de las normas en esta materia, competencia que faculta a la Entidad para adoptar lineamientos técnicos–administrativos, estándares e instrumentos.

Que el artículo 9 del mismo decreto otorga a la Dirección General de la UApA la facultad de impartir directrices, adoptar instrumentos y expedir los actos administrativos requeridos para la implementación y ejecución de la política de alimentación escolar, así como emitir lineamientos y criterios en el marco de sus funciones, habilitando la adopción de los lineamientos técnicos–administrativos contenidos en la presente resolución.

Que el artículo 20 del Decreto 218 de 2020 dispone que las referencias normativas que las disposiciones vigentes hagan al Ministerio de Educación Nacional en relación con las funciones transferidas mediante dicho decreto deben entenderse referidas a la UApA, lo cual implica que las competencias asignadas por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, referidas a la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar fueron trasladadas a esta Unidad, habilitándola para expedir los lineamientos adoptados mediante la presente resolución.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – Ley 2294 de 2023, en la Parte General; eje de Transformación 2: Seguridad humana y justicia social; Catalizador B.: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas

para el bienestar, en el reto 3: Educación de calidad para reducir la desigualdad, establecen, en el numeral J -Por un Programa de Alimentación Escolar- PAE más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria- define que el PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

Que, en la Parte General de las referidas Bases, en la Transformación 3: Derecho humano a la alimentación; Catalizador C. Adecuación de alimentos, dentro del reto 2.- Prácticas de alimentación saludables y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios; se plantea la acción b.- Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada-, que expresa que el PAE tiene como retos el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad y con la atención durante todo el año escolar y en sus indicadores de segundo nivel establece como meta de cuatrienio tener el 95% de cobertura del Programa de Alimentación Escolar.

Que, de igual manera, el artículo 4, numeral 2, de la Ley 2294 de 2023, - Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” indica que como eje transversal para el cumplimiento de los objetivos propuestos se debe contemplar a “… las mujeres, la comunidad LGBTIQ
+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina. …” como parte integral de las transformaciones propuestas, al igual que para cerrar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Que en materia de abastecimiento y dinamización económica local, los artículos 1 y 3 de la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.", disposiciones reglamentadas en la actualidad en la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, adicionado por el Decreto 248 de 2021.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.4.1.2. establece los criterios para la identificación de zonas de difícil acceso, lo cual se convierte en una condición necesaria para la planeación del PAE en estas zonas rurales.

Que el objeto general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas de resultados de calidad.

Que la actual redacción del artículo 2.3.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, producto de la subrogación del Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 de dicho Decreto, realizada por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022, establece que "… la educación inicial en el marco de la atención integral se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así, (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad …".

Que el Decreto 874 de 2024 reglamenta el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 sobre las Asociaciones Público-Populares –APPo– como modalidad contractual entre entidades estatales y actores de la economía popular, marco que resulta complementario a las estrategias territoriales vinculadas al abastecimiento alimentario en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, en adelante UAPA, como entidad encargada de fijar la política pública en Alimentación Escolar para el país y realizar el seguimiento al Programa y a los recursos destinados para la operación, en el marco de sus competencias, y en ejercicio de la función de coordinar con las demás entidades públicas del orden territorial las gestiones necesarias para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar de forma eficiente, oportuna y continua a través de acciones y mecanismos en bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través de la Circular 006 del15 de agosto del 2025, exhorta a las Entidades territoriales y a los responsables del Programa de Alimentación Escolar y coordinadores o líderes PAE, a adoptar las medidas y ejercer las acciones de planeación pertinentes y oportunas tendientes a garantizar la operación del PAE en su respectiva jurisdicción durante la vigencia 2026 con oportunidad, calidad y suficiencia.

El Decreto reglamentario 0846 de 2023 modificatorio del Decreto 1075 de 2015 de la Ley 2167 de 2021, dispone al tenor del artículo 2.3.10.2.2 que: "(…) Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región (…)", atendiendo entre otros aspectos, las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las sedes educativas priorizadas, los sistemas alimentarios de cada región, así como la proveeduría de alimentos de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria y sus organizaciones de conformidad con lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Con la descentralización de la operación del Programa de Alimentación Escolar, la responsabilidad de la prestación del servicio, desde el primer día del calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas y las No Certificadas que operan el PAE. Lo anterior, exige el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, técnica, contractual, y operativa, con observancia del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los decretos 1852 de 2015 y 846 de 2023, la Ley 2167 de 2021 y los lineamientos técnicos previstos en las Resoluciónes 00335 de 2021, 374 de 2024 y 051 de 2025 para la población mayoritaria y la Resolución 18858 de 2018 para la población indígena, contribuyendo así con los fines esenciales del Estado.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que el artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 señala sobre la concurrencia efectiva, coordinada y articulada de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar de manera oportuna y de calidad desde el primer día y durante la totalidad del calendario escolar. Así mismo, el artículo 2 ibídem, determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los departamentos, distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Que mediante circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, a través de la presente circular, INSTA a los destinatarios de la misma, a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2026.

Que, la Política se formula en el marco de las normas del sector educación y las definidas por las entidades nacionales relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar y ejecutada por las Entidades

Territoriales, atendiendo a sus competencias y en observancia de los principios ya expuestos, dentro de la administración del sector educativo, y acorde a su contexto (población, cultura, condiciones naturales, de producción y mercado, características de las sedes educativas).

Que, de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que, se expidió la ley 2195 del 08 de enero de 2022, en la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto de lo público.

Que el cambio estructural de las políticas de atención educativa a los grupos étnicos, deben ser asumidas por el estado las cuales permiten la aplicación efectiva de las normas especiales vigentes en congruencia a la realidad diversa colombiana, en todas las entidades territoriales. Lo anterior conlleva a realizar procesos de construcción comunitaria de planes particulares de vida, permanentemente orientadas por autoridades tradicionales, sabedoras y líderes de las asociaciones, organizaciones y cabildos indígenas; obligando a realizar la contratación del PAE para estas comunidades indígenas de acuerdo a sus agrupaciones y separadas de los otros grupos escolares que debe atender la Gobernación en el territorito del departamento del Chocó.

COMPRAS Y ADQUISICIONES PÚBLICAS LOCALES EN LA OPERACIÓN DEL PAE.

La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el municipio o departamento, de acuerdo con la normatividad nacional. Como se ordena en el transcrito artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el porcentaje mínimo de compras se encuentra establecido en el 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Por lo anterior, en pro de continuar contribuyendo al fortalecimiento de las economías locales, desde la operación del PAE se establecen las siguientes indicaciones para su cumplimiento:

COMPRAS PÚBLICAS LOCAL DE ALIMENTOS

Corresponde a la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, ubicados dentro de la zona geográfica correspondiente para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad y que se encuentren en el registro de productores individuales u organizaciones de productores consolidado por las secretarias de las Entidades Territoriales Certificadas departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

Para el efecto, y de acuerdo a lo prescrito por el literal d) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, "la entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: i. cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; ii. conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificadas y las características de los productos demandados".

Índice de Eficacia Operativa

En el marco de la operación del PAE, las entidades territoriales atenderán la siguiente ruta:

Definición de la demanda de alimentos: Se realiza a partir de los alimentos y preparaciones contenidas de acuerdo con las modalidades de atención y los ciclos de menús a contratar. (Se determinan los tipos de alimentos teniendo en cuenta la forma de suministro, la oferta local, los menús y sus ciclos previamente establecidos, así como las maneras de preparación de estos).

Definición de área geográfica de la prestación del servicio de alimentos: Va de acuerdo con la ubicación de los establecimientos educativos y con la operación que se tenga prevista y diseñada por parte de la Entidad Territorial.

En articulación con Secretaría de Agricultura, y/o Secretaria Desarrollo Económico: Con el propósito de obtener información pertinente a:

- Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- Zona Geográfica para la compra de alimentos de acuerdo con los criterios de: Vocación y uso del suelo, Disponibilidad de organizaciones de productores según oferta de alimentos, Conectividad vial y Circuitos cortos de comercialización.

La negociación de compra de alimentos a pequeños productores: Se desarrollará con enfoque territorial, vinculando preferentemente a las organizaciones de productores más cercanas al punto donde se consumen y/o entregan los alimentos, y que se encuentren en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, incluso si estas se encuentran ubicadas por fuera de la división político-administrativa.

Operación del PAE por pequeños productores: Con el ánimo de fomentar los procesos plurales de contratación en el PAE, cualquier empresa que participe en un proceso competitivo de contratación en una ETC, incluso los pequeños productores, deben cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes y concursar en igualdad de oportunidades con el resto de las empresas. En los procesos precontractuales se deberá solicitar a los proponentes en el pliego de condiciones lo establecido en el Decreto 248 del año 2021.

Supervisión: La Entidad Territorial Certificada y/o la ejecutora del programa deberá generar los mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, en relación con las compras públicas locales de alimentos.

Bien sea que la Entidad Territorial realice la compra directa de alimentos o que el operador sea quien la adelante, pero como responsables de ejecutar los recursos públicos, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, debiendo ser garantizados los pagos contra entrega en cumplimiento y aplicación de la Ley 2046 de 2020 y la reglamentación expedida para tal fin.

Por lo anterior, la Entidad Territorial podrá exigir al operador del PAE, que tenga la capacidad financiera y administrativa suficiente para pagar contra entrega a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en tanto este ingreso constituye su principal fuente de sustento, independiente del trámite de pago al operador por parte de la Entidad Territorial, exceptuando aquellos operadores representantes de autoridades de resguardos y/o comunidades indígenas, asociaciones, organizaciones indígenas y asociaciones de padres de familia.

De todas formas, se observará el contenido de normas superiores, que en desarrollo del artículo 355 constitucional determinan que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de

Desarrollo. (Decreto 92 de 2017).

Asimismo, el operador del PAE deberá hacer adecuado uso del registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria suministrado por la Entidad Territorial, así como ser parte de las estrategias territoriales que propendan por el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización e inclusión de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en su operación.

REPORTE DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos establecidos por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA)**, el **Operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE)** tiene la obligación de **garantizar la trazabilidad, transparencia y verificación documental** de todas las compras y contrataciones realizadas en el marco de la operación del Programa, especialmente aquellas orientadas a la **adquisición de bienes y servicios de origen local** y la **vinculación de pequeños productores**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 2042 de 2020**, el **Decreto 248 de 2021**, y demás normas que regulan las compras públicas locales.

En ese sentido, el Operador PAE deberá **recolectar, organizar y reportar** a la Entidad Territorial los **soportes documentales** que acrediten el cumplimiento de los criterios de legalidad, idoneidad y contratación responsable, así como el desarrollo de las relaciones comerciales con pequeños productores, asociaciones o proveedores locales.

Los soportes mínimos que deberán ser presentados son los siguientes:

- **Certificado de Pequeño Productor:** expedido por la Secretaria de Desarrollo Economico de la Gobernación del Departamento del chocó. Este documento permite acreditar la condición de pequeño productor en el marco de las compras públicas locales.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (Cámara de Comercio):** actualizado, con el fin de verificar la personería jurídica, actividad económica y vigencia del proveedor o productor vinculado.
- **Registro Único Tributario (RUT):** documento expedido por la DIAN, que identifica al proveedor o productor como sujeto de obligaciones tributarias y permite verificar la correspondencia entre su actividad económica y la prestación del servicio o suministro contratado.
- **Cédula de Ciudadanía:** del representante legal del Operador y del pequeño productor o proveedor, como soporte de identificación y legitimidad de las partes contratantes.
- **Contrato de Proveeduría:** debidamente suscrito entre el Operador PAE y el pequeño productor o proveedor local, en el cual se especifiquen las condiciones comerciales, los productos o servicios a suministrar, los

precios pactados, los plazos de entrega, las condiciones de pago y las responsabilidades de cada parte, conforme a los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en la **Ley 80 de 1993** y sus decretos reglamentarios.

- **Factura o documento equivalente:** que soporte la transacción comercial efectuada, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad tributaria vigente.

El **Operador** deberá mantener esta información disponible para efectos de **seguimiento, control y auditoría** por parte de la Entidad Territorial, la UApA y los organismos de control, y deberá reportarla a los sistemas de información definidos por la Unidad, tales como el **SIPAE** u otros medios oficiales, dentro de los plazos y formatos que se establezcan.

FORMALIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL MANIPULADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 69 de la Ley 2466 de 2025**, que desarrolla la **Reforma Laboral** y promueve la **formalización progresiva del personal manipulador de alimentos** vinculado al **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, la **Entidad Territorial Certificada (ETC)** ha adelantado un proceso de levantamiento y consolidación de información sobre esta población, conforme a los lineamientos establecidos en la **Circular Externa No. 008 del 4 de septiembre de 2025**, expedida por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA)**.

Dicha norma determina que el **Ministerio de Educación Nacional**, a través de la **UApA**, deberá garantizar la **formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos** vinculadas al PAE, en reconocimiento a su aporte esencial en la prestación del servicio alimentario y en virtud de la garantía de sus **derechos laborales y de seguridad social**. Este proceso deberá desarrollarse **de manera progresiva en un periodo máximo de cuatro (4) años**, conforme al siguiente cronograma establecido en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025:

- ***Año 2025:*** *formalización hasta del 25% del total de manipuladoras de alimentos.*
- ***Año 2026:*** *formalización hasta del 50% del total.*
- ***Año 2027:*** *formalización hasta del 75% del total.*
- ***Año 2028:*** *formalización hasta del 100% del personal manipulador del PAE.*

En atención a dicho mandato, la **ETC** realizó un **censo oficial** que permitió identificar un total de **1.243 personas manipuladoras de alimentos**, de las cuales **263 corresponden a mujeres Indígenas**, lo que evidencia el alto componente de participación femenina y étnica en la operación del Programa. Este diagnóstico constituye la base técnica para avanzar hacia la **formalización laboral**

progresiva, en el marco de los **principios de inclusión, equidad, trabajo decente y dignificación de la labor** definidos por la Reforma Laboral y los lineamientos de la UApA.

Con base en los resultados del censo y en concordancia con las metas nacionales de implementación gradual, la **Entidad Territorial proyecta iniciar en la vigencia 2026 la formalización del 25% de este personal**, garantizando que las manipuladoras cuenten con **contratos laborales formales**, **afiliación al sistema de seguridad social integral** (salud, pensión y riesgos laborales), **remuneración justa**, **estabilidad**, y el **reconocimiento a su experiencia y compromiso** con la prestación del servicio alimentario escolar.

De igual forma, en armonía con el enfoque de la **Reforma Laboral 2025**, este proceso se articulará con estrategias de **capacitación, bienestar laboral, fortalecimiento del perfil ocupacional** y **mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo**, en coherencia con el principio de **trabajo digno y decente** que orienta la política pública nacional.

La Gobernación del Chocó deberá contar con operadores de las comunidades indígenas quienes ofrecerán el servicio de alimentación en las modalidades y cantidades que se especifican más adelante, conforme a los lineamientos Técnico -administrativos del PAE. La cantidad de cupos a atender puede variar ya que la matrícula es fluctuante, por tal razón mes a mes se revisará la cantidad de niños registrados en el sistema integrado de matrícula – SIMAT.

Las Instituciones Educativas y sedes donde Prestara el servicio el operador del PAEI 2026, se anexará en cada carpeta de los documentos del contrato que se suscriba con cada organización indígena del Departamento del Chocó, dicha información es la siguiente:

MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	SEDES EDUCATIVAS
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA CARLOS QUEGARAMA	CE INDIGENA CARLOS QUEGARAMA-SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA CARLOS QUEGARAMA	SEDE INDÍGENA LA ESPERANZA DE CUGUCHO
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA CARLOS QUEGARAMA	SEDE INDÍGENA SARU
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA CARLOS QUEGARAMA	SEDE INDÍGENA TIERRA ALTA
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA DE BELLA LUZ	CE INDIGENA DE BELLA LUZ - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA	CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA - SEDE PRINCIPAL

ALTO BAUDO	CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA	SEDE INDÍGENA DE PICHINDE
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA	SEDE INDÍGENA DE VILLA NUEVA
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA	SEDE INDÍGENA PUERTO PEÑA PARTADO
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA ROBUSTIANO HÁCHITO PEDROZA	CE INDÍGENA ROBUSTIANO HÁCHITO PEDROZA - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA ROBUSTIANO HÁCHITO PEDROZA	SEDE INDÍGENA INSIRA
ALTO BAUDO	CE INDÍGENA ROBUSTIANO HÁCHITO PEDROZA	SEDE INDÍGENA PLAYA NUEVA RIO CATRU
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA	IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA	SEDE INDÍGENA DE FELICIA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA	SEDE INDÍGENA GERONIMO MACHUCA ISARAMA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA	SEDE INDÍGENA JOSECITO MECHA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA CHIMÍA DE MIACORA	SEDE INDÍGENA MELU CONDE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA	IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA	SEDE INDIGENA LUIS FERNANDO SARCO MOÑA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA	SEDE INDÍGENA PUNTO CAIMITO TRIPICAISITO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDÍGENA DE DOMINICO INDIO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDÍGENA DE GENGADO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDIGENA JESUCITO CAIBERA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDÍGENA TAMBO PAVARANDO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDÍGENA TASI RIO CUGUCHO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDÍGENA TERICO CONDE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO	SEDE INDÍGENA VIRGILIO

	DOGIRAMA	CONDE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA	SEDE INDÍGENA VIVIANO CONCHAVE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	IE INDÍGENA LA PLAYITA - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA CAÑIZAL
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA DE AGUA CLARA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA DE DIVISA NAUCA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA DE PATE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA DIONISIO CHAMORRO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA DOPARE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA PEDRA MULA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA LA PLAYITA	SEDE INDÍGENA PUNTO CAIMITO DE CATRU
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA - SEDE PRINCIPAL
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	SEDE INDÍGENA DE CATRU
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	SEDE INDÍGENA DE CATRU - CENTRAL LUCIANO MECHA
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	SEDE INDÍGENA DE DUPURDU
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	SEDE INDÍGENA MEKARABADO
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	SEDE INDÍGENA PUEBLO NUEVO EL TIGRE
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA PATRICIO MECHA	SEDE INDÍGENA SIORODO
BAGADÓ	CE INDÍGENA MINDALECIO CAMPAÑA	CE INDÍGENA MINDALECIO CAMPAÑA - SEDE PRINCIPAL
BAGADÓ	CE INDÍGENA MINDALECIO CAMPAÑA	SEDE INDÍGENA ALTO PLAYA
BAGADÓ	CE INDÍGENA MINDALECIO CAMPAÑA	SEDE INDÍGENA DE CHURINA
BAGADÓ	CE INDÍGENA MINDALECIO CAMPAÑA	SEDE INDÍGENA DE QUIPARA
BOJAYA	CE INDÍGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL	CE INDIGENA DE UNIÓN CUITY CENTRAL - SEDE PRINCIPAL
BOJAYA	IE INDÍGENA CHOGOROKUARA	IE INDÍGENA CHOGOROKUARA - SEDE PRINCIPAL

BOJAYA	IE INDÍGENA CHOGOROKUARA	SEDE INDÍGENA DE NAMBUA
BOJAYA	IE INDÍGENA CHOGOROKUARA	SEDE INDÍGENA TAWA
BOJAYA	IE INDÍGENA DE SALINAS	IE INDÍGENA DE SALINAS - SEDE PRINCIPAL
BOJAYA	IE INDÍGENA DE SALINAS	SEDE INDÍGENA EL SAVIO FIDELIO DE SANTA LUCIA
BOJAYA	IE INDÍGENA DE SALINAS	SEDE INDÍGENA SAMPICHI
BOJAYA	IE INDÍGENA DE SALINAS	SEDE INDÍGENA WINO
BOJAYA	IE INDÍGENA DE UNION CUITY	IE INDÍGENA DE UNION CUITY - SEDE PRINCIPAL
BOJAYA	IE INDÍGENA DE UNION CUITY	SEDE INDÍGENA DE PLAYITA
BOJAYA	IE INDÍGENA DE UNION CUITY	SEDE INDÍGENA USARAGA
BOJAYA	IE INDÍGENA DE UNION CUITY	SEDE INDÍGENA VILLA HERMOSA
EL CARMEN DE ATRATO	IE INDÍGENA KATIO CHAMI - SABALETA	IE INDÍGENA KATIO CHAMI - SABALETA - SEDE PRINCIPAL
EL CARMEN DE ATRATO	IE INDÍGENA KATIO CHAMI - SABALETA	SEDE INDÍGENA LA JUNTA
EL CARMEN DE ATRATO	IE INDÍGENA KATIO CHAMI - SABALETA	SEDE INDÍGENA QUEBRADA BONITA
EL CARMEN DE ATRATO	IE INDÍGENA KATIO CHAMI - SABALETA	SEDE INDIGENA YARUMAL
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ - SEDE PRINCIPAL
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA CHINCHOCRRE DEQUIA DE CURICHE
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA DE AGUA CALIENTE DE AMBA PAPATO
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA DE BUENA VISTA
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA DE DICHARDI
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA DE SANTA TERESITA
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO	SEDE INDÍGENA DOS BOCAS

	ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA EYAZAQUE
JURADÓ	IE INDÍGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI PURRÚ	SEDE INDÍGENA HIGUERONAL BONGO
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA - SEDE PRINCIPAL
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA COCALITO AURO BUEY
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA COCALITO PAINA
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA DE LA VUELTA
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA DE PAINA
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA DE TANGUI
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA DEL PASO EL SALAO
MEDIO ATRATO	CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA	SEDE INDÍGENA EL ARENAL
MEDIO ATRATO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PRINCIPAL
MEDIO ATRATO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	SEDE INDÍGENA BABARASITO
MEDIO ATRATO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	SEDE INDÍGENA CHIMIRRIDO AMÉ
MEDIO ATRATO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	SEDE INDÍGENA DE BACAO
MEDIO ATRATO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	SEDE INDÍGENA DE GENGADO CHORRITO
MEDIO ATRATO	IE INDÍGENA EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	SEDE INDÍGENA DE PAVA
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE - SEDE PRINCIPAL
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	SEDE INDIGENA AGUA CLARA
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	SEDE INDÍGENA DE PUERTO LIBRE
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL	SEDE INDÍGENA DE SANDO

	RIO PEPE	
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	SEDE INDÍGENA EL RETOÑO
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	SEDE INDÍGENA FIRME SIRENA BERRECUY
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	SEDE INDÍGENA FIRME VILLA NUEVA
MEDIO BAUDÓ	IE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE	SEDE INDÍGENA PUERTO LIMON
NUQUÍ	CE INDÍGENA PHUSABIDARA	CE INDÍGENA PHUSABIDARA - SEDE PRINCIPAL
NUQUÍ	CE INDÍGENA PHUSABIDARA	SEDE INDÍGENA BOCA DE JAGUA
NUQUÍ	CE INDÍGENA PHUSABIDARA	SEDE INDÍGENA SANTA TERESITA DE LA CAMARONERA RIO NUQUÍ
NUQUÍ	CE INDÍGENA THEARATE	CE INDÍGENA THEARATE - SEDE PRINCIPAL
NUQUÍ	CE INDÍGENA THEARATE	SEDE INDÍGENA EL KIOSKITO
NUQUÍ	CE INDÍGENA THEARATE	SEDE INDÍGENA TANDO
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	IE INDÍGENA DE MONDO - SEDE PRINCIPAL
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	SEDE INDÍGENA ALVARO VALENCIA
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	SEDE INDÍGENA BENJAMIN OCHOA
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	SEDE INDÍGENA FARALLONES DE BOCHOROMA
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	SEDE INDÍGENA LA MIRANDA
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	SEDE INDÍGENA MACEDONIO WAITOTO DE BRUBATA
TADÓ	IE INDÍGENA DE MONDO	SEDE INDÍGENA SABALETERA BRUBAHATA
UNIÓN PANAMERICANA	CE INDÍGENA DE PICHINDE	CE INDÍGENA DE PICHINDE - SEDE PRINCIPAL
UNIÓN PANAMERICANA	CE INDÍGENA DE PICHINDE	SEDE INDÍGENA DE BRISAS
UNIÓN PANAMERICANA	CE INDÍGENA DE PICHINDE	SEDE INDÍGENA PUESTO INDIO

Conforme a dicha cantidad de cupos del SIMAT y aplicando una proyección de 2% para establecer de cupos por municipio, los días a atender del calendario académico, el valor ración y los municipios a atender en las Comunidades indígenas titulares de derecho del Departamento del Chocó es la siguiente:

ITEM	MUNICIPIOS	CUPÓS PROYECTADOS	NUMERO DE DIAS	VALOR RACION	TOTAL
1	ACANDI	79	75	3.800	22.515.000
2	ALTO BAUDO	8.149	75	3.800	2.322.465.000
3	BAGADO	4.875	75	3.800	1.389.375.000
4	BAHIA SOLANO	476	75	3.800	135.660.000
5	BAJO BAUDO	3.228	75	3.800	919.980.000
6	BOJAYA	3.983	75	3.800	1.135.155.000
7	CARMEN DEL DARIEN	991	75	3.800	282.435.000
8	CERTEGUI	142	75	3.800	40.470.000
9	EL CANTON DE SAN PABLO	311	75	3.800	88.635.000
10	EL CARMEN DE ATRATO	1.580	75	3.800	450.300.000
11	EL LITORAL DEL SAN JUAN	3.015	75	3.800	859.275.000
12	ISTMINA	453	75	3.800	129.105.000
13	JURADO	918	75	3.800	261.630.000
14	LLORO	2.425	75	3.800	691.125.000
15	MEDIO ATRATO	1.278	75	3.800	364.230.000
16	MEDIO BAUDO	1.767	75	3.800	503.595.000
17	MEDIO SAN JUAN	645	75	3.800	183.825.000
18	NOVITA	347	75	3.800	98.895.000
19	NUQUI	1.024	75	3.800	291.840.000
20	RIO IRO	424	75	3.800	120.840.000
21	RIO QUITO	435	75	3.800	123.975.000

22	RIOSUCIO	2.062	75	3.800	587.670.000
23	SAN JOSE DEL PALMAR	140	75	3.800	39.900.000
24	SIPI	60	75	3.800	17.100.000
25	TADO	2.847	75	3.800	811.395.000
26	UNGUIA	447	75	3.800	127.395.000
27	UNION PANAMERICANA	91	75	3.800	25.935.000
	TOTALES	**42.192**			**12.024.720.000**

En consecuencia, para la implementación del programa PAE, la Gobernación del Choco, hará uso de la facultad de suscribir Contratos de prestación de servicios conforme a los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar señalados en el numeral 5.1 de la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 y sus literales a) y b) aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que estos servicios se podrán contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Es de señalar igualmente que la Secretaria de Integración Social mediante las Circulares No. 029 del 20 de agosto de 2025 y aclarada por la circular externa No. 032 del 26 de agosto de 2025, realizó **CONVOCATORIA MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA SER OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR INDIGENA – PAEI, EN LAS SEDES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LOS TERRITORIOS CON ASENTAMIENTO INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, PARA LA VIGENCIA 2026,** para la cual se presentaron diecisiete (17) oferentes indígenas con el fin de adelantar la prestación del servicio del PAEI 2026, así:

	Nombre razón Social
1.	Unión Temporal SIPAECH
2.	Asociación de Cabildos Embera Katio del Departamento del Chocó KATIO
3.	Organización para el desarrollo de los Pueblos Indígenas ODI
4.	Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó CRICH

5.	Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas del Chocó ASOATICH
6.	Unión temporal Zharra ASO-OICH (Unidad, tierra, cultura, autonomía interna y externa)
7.	Association Tradicional Indígena del Chocó - ATICH
8.	Asociación de Autoridades Indígena del Bajo Baudó - ASAIBA
9.	Asociación de cabildos indígenas Embera Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó – OREWA
10.	Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó Autoridad Territorial - Gobierno Ancestral
11.	Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Catrú - ACIRC
12.	Unión Temporal por un Mejor PAEI: ACIRT-MONDO-ASOINECHO-ASOINECHO
13.	Asociación de Comunidades y Autori Indígenas Pakore DUA – M LLORO - ASAIPAD
14.	Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Dubasa y Ancoso, Resguardo Catrú, Dubasa y Ancoso ACIRDA
15.	Asociación de Cabildos Indígenas Embera Katio y Dobida Tradicional Alto Baudo ACIEKDTAB
16.	Consejo de autoridades del pueblo Wounnaan de Colombia – WOUNDEKO
17.	Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wounaan del Pacifico “CAMAWA”

Conforme a dicha Convocatoria se efectuó el respectivo análisis y verificación de las propuestas presentadas de las cuales solo ocho (8) cumplieron con las condiciones de las circulares y los lineamientos del PAEI establecidos en la **Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018** por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas, y específicamente lo señalado en su **numeral 5** “***Especificaciones En La Contratación Con Autoridades Y Organizaciones Indígenas***”

Las organizaciones indígenas que cumplieron y están en disposición para los fines pertinentes de la contratación del PAEI año 2026 fueron **OREWA, WOUNDEKO, KATIO, ACIRDA, ASOATICH, CAMAWA, ACIRC Y ODI.**

La Gobernación del Chocó ejecutará las actividades del PAE en las comunidades indígenas del departamento según corresponda, con los operadores seleccionados conforme a la convocatoria realizada para tal fin, quienes cuentan con la capacidad administrativa, capacidad jurídica y la experiencia e idoneidad mínima requerida en la prestación del servicio de alimentación escolar demostrando el cumplimiento de los lineamientos y normas establecidas para la ejecución del programa, con lo cual la Gobernación del Chocó espera garantizar la prestación del servicio de alimentación año 2026.

Igualmente es importante señalar que el presente proceso contractual lo adelanta la Secretaría de Integración Social conforme a la delegación contractual que le fue

autorizada mediante el Decreto 0257 del 5 de septiembre de 2022. Además, la Coordinadora de Presupuesto de la Gobernación del Chocó expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188 del 16 de enero de 2026, por valor de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($12.546.301.500) M/CTE.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar los procesos de contratación directa de prestación de servicios con los operadores seleccionados para que ejecuten el programa de alimentación escolar en las comunidades indígenas de los municipios no certificados del Departamento del Chocó año 2026.

2. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS ASOCIACIONES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA ADMINISTRAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON ASENTAMIENTOS INDÍGENAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 018858 DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, VIGENCIA 2026.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El servicio de alimentación escolar se prestará en las comunidades indígenas del Departamento del Chocó, de acuerdo con las instituciones educativas y sedes descritas anteriormente, con la información que se presenta a continuación, detallada por municipios, cantidad de estudiantes, valor y días de operación calendario escolar.

ITEM	MUNICIPIOS	CUPÓS PROYECTADOS	NUMERO DE DIAS	VALOR RACION	TOTAL
1	ALTO BAUDO	4.067	75	3.800	1.159.095.000
2	BAGADO	344	75	3.800	98.040.000
3	BOJAYA	1.513	75	3.800	431.205.000
4	EL CARMEN DE ATRATO	434	75	3.800	123.690.000
5	JURADO	446	75	3.800	127.110.000
6	MEDIO ATRATO	1.055	75	3.800	300.675.000
7	MEDIO BAUO	485	75	3.800	138.225.000
8	NUQUI	517	75	3.800	147.345.000
9	TADO	1.728	75	3.800	492.480.000
10	UNION PANAMERICANA	91	75	3.800	25.935.000
	TOTALES	**10.680**			**3.043.800.000**

2.2 VINCULACION MANIPULADORAS 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que desarrolla la Reforma Laboral y promueve la formalización progresiva del personal manipulador de alimentos vinculado al Programa de Alimentación Escolar (PAE), se debe tener en cuenta, la garantía y protección de los derechos laborales, en tanto, que se deberá realizar la vinculación y la proyección financiera para la ejecución del programa, partiendo de que la prestación del servicio se hará por días, conforme al cuadro que a continuación se describe. Luego, será el salario mínimo diario legal vigente, más los factores prestaciones, con los cuales se atenderá los pagos.

Ahora bien, es necesario tener en consideración que el mismo se proyecta en esta vigencia, no obstante, este deberá ser ajustado conforme lo establezca o decrete el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, es decir, que el mismo deberá ser reajustado, haciendo la correspondiente adición al convenio respectivo, haciéndolo extensivo a los operadores del servicio.

Es importante señalar, que de acuerdo al número de manipuladoras de alimentos reportada por los operadores Indígenas en la vigencia 2025, se realizó el cálculo con el 25% para la formalización del primer año, es decir la vigencia 2026, donde se obtuvo un numero de SESENTA Y SEIS (66) manipuladoras, como se demuestra en el siguiente cuadro.

RELACION DE MANIPULADORAS DE ALIMENTO POR MUNICIPIO PARA 2026

RELACION DE MANIPULADORAS DE ALIMENTO POR MUNICIPIO A FORMALIZAR EN 2026		
MUNICIPIOS	25%	TOTAL DIAS
ALTO BAUDO	10	75
BAGADO	8	75
BAHIA SOLANO	2	75
BAJO BAUDO	5	75
BOJAYA	8	75
CANTON DE SAN PABLO	1	75
CARMEN DEL DARIEN	2	75
CERTEGUI	1	75
EL CARMEN DE ATRATO	3	75
EL LITORAL DEL SAN JUAN	5	75
ISTMINA	1	75
JURADO	1	75
LLORO	2	75
MEDIO ATRATO	3	75
MEDIO BAUDO	3	75
MEDIO SAN JUAN	1	75

NOVITA	1	75
NUQUI	2	75
RIO IRO	1	75
RIO QUITO	1	75
RIOSUCIO	3	75
SAN JOSE DEL PALMAR	1	75
TADO	2	75
UNGUIA	1	75
TOTAL	**66**	

Tenemos entonces, que los días de prestación efectivo del servicio del PAE, será por 75 días, conforme la cantidad de personal requerido se proyecta en dieciséis (16) manipuladoras. Teniendo en cuenta número de beneficiarios en los Establecimientos educativos y sedes Educativas para atender en la presente vigencia, siendo el 25% como indicativo para el primer año.

RELACION DE MANIPULADORAS DE ALIMENTO POR MUNICIPIO A FORMALIZAR EN 2026		
MUNICIPIOS	25%	TOTAL DIAS
ALTO BAUDO	4	75
BOJAYA	3	75
EL CARMEN DE ATRATO	1	75
JURADO	1	75
MEDIO ATRATO	3	75
MEDIO BAUO	1	75
NUQUI	1	75
TADO	2	75
TOTAL	16	

Hoy un día de salario mínimo diario legal, tiene un costo de $58.363, más el auxilio de trasporte por $8.303, Con este valor de calculan las prestaciones sociales, que ascienden a la suma de $ 30.699, para un total de: $97.365 diarios, además se incluyen los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y ARL y parafiscales, que asciende a un valor de 8.005, quedando un valor de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (105.370), para la formalización de cada manipuladora de alimentos, que en este caso son dieciséis (16), discriminados así:

DETALLE	NUMERO	VALOR SMLV DIARIO CON PRESTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE	SISS, ARL Y PARAFISCALES	TOTAL	DIAS LABORALES	TOTAL
MANIPULADORAS	16	97.365	8.005	105.370	75	**126.444.000**

Finalmente, el valor correspondiente es la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATYROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($126.444.000) M/CTE**.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente CONTRATO a la luz de los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, establecidos por el MEN, es decir la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018 los cuales forman parte integral del presente CONTRATO. **2.** Brindar complemento tipo almuerzo en la modalidad de Ración Preparada en Sitio, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas de la comunidad indígena durante la jornada escolar, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAEI. **3.** Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP, siendo esta una estrategia de programación alimentaria mediante la cual los pueblos indígenas determinaron los menús que se suministrarán en los establecimientos educativos, bajo la modalidad de ración preparada en sitio. **4**. Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días de atención con estudiantes, determinados en el calendario escolar definido por la Secretaría de Educación Departamental y por los días de operación efectivos de operación que fueron contratados. **5.** Los complementos alimentarios deben ser servidos en los establecimientos educativos para el consumo inmediato, garantizando la oportuna y correcta distribución de los alimentos a los titulares de derecho. **6.** Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos; y prevenir enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA). **7.** Garantizar la conformación de los dinamizadores que actúan e interactúan en el proceso de implementación y desarrollo del PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, teniendo en cuenta los tres componentes del SEIP, entendido este como un sistema integral para la formación y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los pueblos indígenas. **8.** Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos. **9.** Entregar al supervisor o interventor del CONTRATO los documentos solicitados en la etapa de alistamiento para su respectiva aprobación y los soportes de las actividades desarrolladas, en los instrumentos solicitados por el menú. **10.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. **11**. Acatar las directrices que LA GOBERNACION o el supervisor y/o interventor del CONTRATO dispongan en caso de presentarse calamidades tales como confinamientos, desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo del programa de Alimentación Escolar, para garantizar la

continuidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos administrativos. **12**. Utilizar los recursos desembolsados por LA GOBERNACION únicamente para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, teniendo en cuenta los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE. **13**. Disponer y garantizar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, el cual debe como mínimo pertenecer en un 80% como habitante o residente del territorio indígena donde se prestará el servicio, el cual debe cumplir con los Lineamientos Técnicos administrativos del PAE INDIGENA. **14**. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente. **15**. Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega. **16**. Efectuar seguimiento y registro diario de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada establecimiento educativo en los instrumentos y herramientas definidas por LA GOBERNACION para este propósito. **17**. Realizar un consolidado mensual de la población atendida y número de complementos alimentarios realmente entregados en el marco del programa de Alimentación Escolar para los pueblos indígenas, desagregado por Establecimiento Educativo, tomando como insumo los registros diarios relacionados en la obligación anterior, como soporte de pago. Esta información deberá ser enviada por cualquier medio (electrónico o físico) a la Gobernación del Chocó, dentro del siguiente mes, cabe anotar que en este informe debe aparecer relación de niños retirados o niño nuevos. **18**. Atender las solicitudes y visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas que realice la Gobernación del Chocó. A través de la supervisión y/o interventoría del programa de alimentación escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del programa de alimentación escolar. **19**. Garantizar la vinculación formal del 25% del personal manipulador de alimentos, en coherencia con las metas establecidas por la Ley 2466 de 2025 y los lineamientos de la UApA, asegurando la afiliación completa al Sistema Integral de Seguridad Social, que comprende salud, pensión y riesgos laborales, desde el inicio de la vinculación laboral. **20**. Entregar las raciones de acuerdo con el Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP, establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE INDIGENA, teniendo en cuenta si dispone o no de Bienestarina. OBLIGACIONES GENERALES. **21**. Realizar las actividades contempladas en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE establecidos por el MEN. **22**. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE. **23**. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos establecidos en el CONTRATO, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **24**. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **25**. Presentar al supervisor y/o interventor del CONTRATO dentro del mes siguiente, contados a partir del vencimiento de cada mes informes sobre la ejecución del CONTRATO con sus respectivos soportes, de acuerdo con el CONTRATO definido por la Gobernación para tal

efecto. **26**. Entregar a la Gobernación un informe final y de liquidación del CONTRATO, de acuerdo con el formato definido por la Gobernación para tal efecto. **27**. Participar y apoyar a la Gobernación en todas las reuniones a la que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del CONTRATO. **28**. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente CONTRATO. **29**. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencialidad por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **30**. Entregar a la Gobernación toda la información y los documentos recopilados en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO debidamente escaneados, al finalizar el plazo del, mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la Gobernación. **31**. Mantener la imagen institucional de la Gobernación en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, de acuerdo al manual de imagen establecido por la Gobernación. **32**. En caso de que se presente requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del CONTRATO objeto del presente documento, será atendido por la Gobernación, en virtud de lo anterior la Asociación de Cabildos Indígenas proporcionara la información requerida, en los formatos requeridos. **33**. Participar activamente en los comités descritos en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE. **34**. Asistir y participar en el comité de seguimiento al CONTRATO, citado por la Gobernación. **35**. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión, riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **36**. Todas las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE. **37**. Entregar a la finalización de las actividades objeto del presente CONTRATO un informe final en el cual se relacione las actividades ejecutadas, la utilización de los recursos aportados por el Departamento y la devolución al mismo si fuere procedente**. 38**. En caso de no realizar las actividades objeto de CONTRATO, se compromete a reembolsar en su totalidad los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del presente.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Transferir a cada organización indígena la suma estipulada en cada contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en los mismos. **2.** Suscribir el acta de inicio conjuntamente con cada Operador que se suscriba contrato. **3.** Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de los operadores estipuladas en cada CONTRATO, a través del supervisor encargado. **4.** Liquidar junto con cada operador los contratos suscritos y ejecutados. **5.** Hacer un financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. **6**. Propender y coordinar con los municipios acciones y trámites necesarios con el fin de lograr el funcionamiento y

operatividad de la bolsa común. **7.** Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. **8.** Supervisar a través de la Secretaria de Integración Social el CONTRATO, y las acciones de los profesionales contratados por cada operador. Aportar y desembolsar oportunamente los recursos en dinero al operador conforme a lo establecido en el CONTRATO, para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: **a.** Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor. **b.** Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. **c.** Entregar los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE. **d.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas por la Gobernación del Chocó. **e.** Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **f.** Informar al ICBF, los entes territoriales y operadores a quienes se les suministrará la Bienestarina. **g.** Definir e implementar los sistemas de información, así como los instrumentos de seguimiento, monitoreo y control social del programa. **h.** Conformar y citar los comités de seguimiento del CONTRATO, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de la Gobernación y el operador.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será por setenta y cinco (75) días del calendario escolar para el año lectivo, previa suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio de alimentación escolar se prestará en las diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del contrato suscrito con el operador seleccionado es el siguiente **TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.170.244.000) M/CTE.**

LA GOBERNACIÓN desembolsará el valor de los contratos suscritos de la siguiente forma: **A)** Un anticipo equivalente al 30% del valor total de cada CONTRATO, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato, Estos recursos estarán destinados a realizar las labores de alistamiento en cada institución educativa conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnico-Administrativos del PAE. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre de cada operador contratista del PAEI. **B)** Los recursos restantes equivalentes al 70%, en pagos mensuales vencidos cada uno de acuerdo con el valor unitario y el número de raciones real y efectivamente suministradas,

previa presentación del informe aprobado por parte del supervisor del presente contrato, **PARÁGRAFO** la amortización del anticipo se legalizará en tres (3) partes iguales. Para cada pago se requiere la presentación del certificado de pago de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscales por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Los informes que se entreguen al terminar cada mes calendario deben contener el avance en el cumplimiento de las obligaciones pactadas; además de debe anexar el soporte de pago de salarios, seguridad social, ARL y parafiscales del personal manipulador formalizado.

2.7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MENÚS.

Los aspectos alimentarios y nutricionales serán los establecidos en la minuta patrón de los lineamientos técnicos del PAE INDIGENA, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con ciclos de menú diferenciales, es decir, con inclusión de alimentos y preparaciones autóctonas acorde a sus usos y costumbres.

2.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor aportado por el Departamento al presente Contrato de Prestación de Servicio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, el cual se encuentra soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188 del 16 de enero de 2026, emitido por la coordinadora del grupo de presupuesto del Departamento del Chocó de la vigencia 2026, destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por valor de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($12.546.301.500) M/CTE.

2.9 SUPERVISIÓN: El contrato resultante del presente proceso será supervisado por la Secretaria de Integración Social o quien haga sus veces, o a quien este designe por escrito para tal fin.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección – Contratación Directa – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se expiden los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas donde establece en el numeral 5.1 y sus literales a) y b) aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, lo siguiente:

a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007, y en el Capítulo 11de este decreto.

b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"

Para la presente contratación, los operadores son organizaciones indígenas representativas de varios pueblos indígenas por lo tanto se contratará directamente conforme a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Es de señalar igualmente que la Secretaria de Integración Social mediante las Circulares No. 029 del 20 de agosto de 2025 y aclarada por la circular externa No. 032 del 26 de agosto de 2025, realizó **CONVOCATORIA MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA SER OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR INDIGENA – PAEI, EN LAS SEDES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LOS TERRITORIOS CON ASENTAMIENTO INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, PARA LA VIGENCIA 2026,** para la cual se presentaron diecisiete (17) oferentes indígenas con el fin de adelantar la prestación del servicio del PAEI 2026, así:

	Nombre razón Social
18.	Unión Temporal SIPAECH
19.	Asociación de Cabildos Embera Katio del Departamento del Chocó KATIO
20.	Organización para el desarrollo de los Pueblos Indígenas ODI
21.	Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó CRICH
22.	Asociación de Autoridades Tradicionales indígenas del Chocó ASOATICH
23.	Unión temporal Zharra ASO-OICH (Unidad, tierra, cultura, autonomía interna y externa)
24.	Association Tradicional Indígena del Chocó - ATICH
25.	Asociación de Autoridades Indígena del Bajo Baudó - ASAIBA
26.	Asociación de cabildos indígenas Embera Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó – OREWA
27.	Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó Autoridad Territorial - Gobierno Ancestral
28.	Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Catrú - ACIRC
29.	Unión Temporal por un Mejor PAEI: ACIRT-MONDO-ASOINECHO-ASOINECHO
30.	Asociación de Comunidades y Autori Indígenas Pakore DUA – M LLORO - ASAIPAD
31.	Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Dubasa y Ancoso, Resguardo Catrú, Dubasa y Ancoso ACIRDA
32.	Asociación de Cabildos Indígenas Embera Katio y Dobida Tradicional Alto

	Baudo ACIEKDTAB
33.	Consejo de autoridades del pueblo Wounnaan de Colombia – WOUNDEKO
34.	Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wounaan del Pacifico "CAMAWA"

Conforme a dicha Convocatoria se efectuó el respectivo análisis y verificación de las propuestas presentadas de las cuales solo ocho (8) cumplieron con las condiciones de la circular y los lineamientos del PAEI establecidos en la **Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018** por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas, y específicamente lo señalado en su **numeral 5** "***Especificaciones En La Contratación Con Autoridades Y Organizaciones Indígenas***"

Las organizaciones indígenas que cumplieron y están en disposición para los fines pertinentes de la contratación del PAEI año 2026 fueron OREWA, WOUNDEKO, KATIOS, ACIRDA, ASOATICH, CAMAWA, ACIRC Y ODI.

.

En consecuencia, para la implementación del programa PAE comunidades indígenas, la Gobernación del Chocó, hará uso de la facultad de suscribir Contratos de prestación de servicios conforme a los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas señalados en el numeral 5.1 de la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 y sus literales a) y b) del mismo numeral, expedida por el MEN, y el articulo 3 del Decreto 2500 de julio 12 de 2010, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

Son recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "UAPA" para la prestación de los servicios del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.170.244.000) M/CTE**.

Para todos los efectos, el valor del contrato a suscribir con el operador seleccionado es el siguiente:

ITEM	MUNICIPIOS	CUPÓS PROYECTADOS	NUMERO DE DIAS	VALOR RACION	TOTAL
1	ALTO BAUDO	4.067	75	3.800	1.159.095.000
2	BAGADO	344	75	3.800	98.040.000
3	BOJAYA	1.513	75	3.800	431.205.000
4	EL CARMEN DE ATRATO	434	75	3.800	123.690.000
5	JURADO	446	75	3.800	127.110.000
6	MEDIO ATRATO	1.055	75	3.800	300.675.000
7	MEDIO BAUO	485	75	3.800	138.225.000
8	NUQUI	517	75	3.800	147.345.000
9	TADO	1.728	75	3.800	492.480.000
10	UNION PANAMERICANA	91	75	3.800	25.935.000
	TOTALES	10.680			3.043.800.000

DETALLE	NUMERO	VALOR SMLV DIARIO CON PRESTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE	SISS, ARL Y PARAFISCALES	TOTAL	DIAS LABORALES	TOTAL
MANIPULADORAS	16	97.365	8.005	105.370	75	126.444.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

Considerando el servicio que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por los lineamientos técnicos del PAE INDIGENA, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia especifica que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

La Gobernación del Chocó ejecutara las actividades del PAE en las diferentes comunidades indígenas del departamento con los operadores seleccionados mediante convocatoria efectuada por la Secretaria de Integración Social, quienes cuentan con capacidad administrativa, capacidad jurídica y la experiencia e idoneidad requerida en la prestación del servicio de alimentación escolar demostrando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos del PAE INDIGENA, y demás normas establecidas para la ejecución del programa, con lo cual la Gobernación del Chocó espera garantizar la prestación del servicio de alimentación.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN YASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando la contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del contrato.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo al contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de los pagos a	Raro	Moderado	Medio	Media

						favor del contratista.				
5	General	Interno	Selección	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el giro de los desembolsos, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Se presenta cuando existe Inhabilitada a la firma del contrato ó sobrevinientes por parte del contratista.	Genera impedimento en la celebración del contrato, lo que puede afectar al contrati	posible	Menor	Bajo	Baja

						sta y afectar la ejecución del contrato.				

4.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Con la entrega de Informes.
2	DEPARTAMENTO	Contar con soporte tecnológico con capacidad de respuesta pronta a	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación del Departamento del Chocó Personal de apoyo en sistemas	Verificación constante de plataformas tecnológicas	Cada que se presente un evento
3	EL CONTRATISTA	Seguimiento y verifi	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del	A través de la verifica	Permanente y previo a la expedició

		cación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.					contrato	ción de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	n del certificado de cumplimiento.
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones	Raro	Menor	Baja	No	Área encargada del manejo de recursos de la Gobernación del Departamento del Chocó	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o	Con la expedición del registro presupuestal del contrato y/o adición.

		en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.						sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	
6	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Menor	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el título III capítulo I del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. El proceso que se adelante como consecuencia es una contratación directa que conlleva labores que determinan la celebración de un contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. Por tratarse de esta tipología contractual se requiere que el contratista otorgue a favor del Departamento una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

7.1 GARANTÍA UNICA:

A. CORRECTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Equivale al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipo con una vigencia igual a la duración del CONTRATO y seis (6) meses más.

B. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

C. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del CONTRATO y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ O NO COBIJADAD POR UN ACUERDO INTERNACIONL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 Decreto 1082 de 2015)

No aplica. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- ✔ Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente
- ✔ Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal de estar al día en seguridad social y parafiscales

- ✔ Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría de la asociación y representante legal
- ✔ Certificado de antecedentes fiscales contraloría de la asociación y representante legal
- ✔ Certificado de antecedentes judiciales policía de la asociación y representante legal
- ✔ Certificado de delitos sexuales policía ley 1918 de 2018
- ✔ Certificado de medidas correctivas policía
- ✔ Certificados y contratos que acrediten la experiencia
- ✔ Copia de la cédula del representante legal
- ✔ Formato único hoja de vida función pública personas jurídicas
- ✔ Registro único tributario RUT
- ✔ Resolución vigente del ministerio del interior que está registrada y afiliada a la asociación de cabildos y organizaciones indígenas y/o certificado de existencia y representación legal actualizado
- ✔ Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés como persona jurídica (función pública)
- ✔ Los demás documentos y/o requisitos de la Ley, para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato en el Secop II.

Dado en Quibdó a los 19 días del mes de enero de 2026

MARYEN GRACIA MACHADO
Secretaria de Integración Social
Gobernación del Chocó

Proyectó.	Juan Carlos Quinto- Asesor secretaria de Integración Social		Quibdó, 2026
Revisó	Maryen Gracia Machado Secretaría Integración Social		Quibdó, 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			